



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Arauca - Arauca, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL.
Radicado: 81001310300120240003000.
Solicitante: ORLANDO IVAN CARRILLO.
Contraparte: ALVARO NEFTALI HERRERA VIVAS.

I.- Visto el informe secretarial que antecede, este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., y la Ley 2213 de 2022, le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

PRIMERO: SEÑÁLESE el domicilio del solicitante y la contraparte. (num 2º art 82 del C.G.P.)

SEGUNDO: INDÍQUESE la dirección electrónica de la contraparte. (num 10º art 82 del C.G.P.).

TERCERO: AFIRMAR bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a los utilizados por las personas a notificar – demandados, así mismo, informar la manera como las obtuvo, allegando las evidencias correspondientes y el canal digital que utilizará en el proceso para notificar a los demandados. (num 10º art 82 del C.G.P., inc 2º art 8 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ALLÉGUESE nuevamente el libelo corregido o aclarado integralmente, no es necesario agregar copias del escrito de subsanación, de conformidad con lo señalado en el inciso 4º del Art. 6 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: El abogado ORLANDO IVAN CARRILLO, actúa en nombre propio dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ
A.I. N° 123.**

Firmado Por:
Carlos Alape Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b80c110e252fc9ef736ac50061ebb175dbe5694b9eae37de0e50218431c4c7a8**

Documento generado en 29/04/2024 10:18:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>